



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 20 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N°02/12-2019/COMEDOR POPULAR NUEVA ESPERANZA/PPJJSS-CHIVAY; Informe N°192-2019-SGPS/MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe Legal N° 515-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en su artículo 84° refiere respecto a las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales Locales numeral 1, sub numeral 1.2 que las municipalidades en materia de Programas Sociales, de defensa y Promoción de Derechos, ejerce la función de “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, según el numeral 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece el principio de informalismo haciendo referencia que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo IV los principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7) el principio de presunción de veracidad, al respecto en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...);

Que, conforme lo establece el artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con relación a las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales Locales en su numeral 1), sub numeral 1.2 las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejerce la Función de “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”;

Que, mediante Informe N° 192-2019-SGPS-MPC-CHIVAY, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita emita resolución de reconocimiento de la Junta Directiva, del Comedor Popular “Nueva Esperanza”-del Pueblo Joven Sol de Sacsayhuaman del distrito de Chivay; la misma que tendrá una vigencia de dos años, conforme a lo señalado en el acta de elecciones realizadas por el mencionado comedor;

Que, mediante el Informe Legal N° 515-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en establecer el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza” del Pueblo Joven Sol de Sacsayhuaman del distrito de Chivay, cuya vigencia será desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, por un periodo de dos años, conforme se conoce del Acta de Elecciones de la Nueva Junta Directiva presentada; disponiendo además que la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales debe proceder al Registro del Comedor Popular Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza” del Pueblo Joven Sol de Sacsayhuaman del distrito de Chivay, en el libro del registro correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

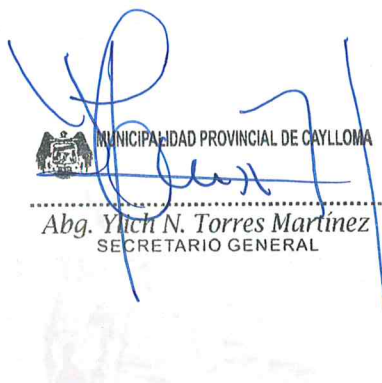
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva, del Comedor Popular “Nueva Esperanza” del Pueblo Joven Sol de Sacsayhuaman del distrito de Chivay, cuya vigencia será por el periodo de dos años; vigente del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme al acta de elecciones de la Nueva Junta Directiva presentada. Queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Yicela Lili Capira Cutipa	44616743
Vicepresidenta	Yenifer Daniela Mollo Maque	47969415
Secretaria	Janet Calachua Llacho	46169358
Tesorera	Jacinta Ilda Ccalachua Alcasihuencha	46522286
Almacenera	Paulina Huanca Flores	46359626
Vocal 1	Valeriana Nina Mollo Choquehuanca	42832482
Vocal 2	Agostina Sanchez Lopez	30665243

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y a la Sub Gerencia de Programas Sociales, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Elica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

